



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 831-2024-A/MDM

Mazamari, 10 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 115-2024-LTZ-GDTU/MDM de fecha 02 de octubre, Informe N° 008-2024-MTLF-EHU-GDTU/MDM de fecha 20 de setiembre del 2024, Informe N° 807-2024-GDS/MDM de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe N° 065-2024-SGSS-GDS/MDM de fecha 03 de setiembre del 2024, Expediente Administrativo N° 11564-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, sobre RECONOCIMIENTO DEL LA JUNTA VECINAL VILLA BERTHA PÉREZ DEL DISTRITO DE MAZAMARI, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia". A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11564-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, la Sra. Gloria Alejandra Campos Paredes, identificado con DNI N° 45374549, solicita mediante acto resolutivo su reconocimiento de la Junta Vecinal Villa Bertha Pérez del Distrito de Mazamari, para lo cual adjunta copia de Acta de Asamblea Extraordinaria;

Que, mediante Informe N° 065-2024-SGSS-GDS/MDM de fecha 05 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Servicio Sociales, Prof. Luis Felipe Quintana Lopez, informa que habiendo realizado la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento su reconocimiento de la Junta Vecinal Villa Bertha Pérez del Distrito de Mazamari, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 807-2024-GDS/MDM de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable, declara procedente el reconocimiento su reconocimiento de la Junta Vecinal Villa Bertha Pérez del Distrito de Mazamari, solicita dicho reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 008-2024-MTLF-EHU-GDTU/MDM de fecha 20 de setiembre del 2024, la Especialista en Habilitaciones Urbanas, Bach. Arq. Milca Lizarraga Flores, informa que la Junta Vecinal Villa Bertha Pérez se encuentra fuera del Casco Urbano del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 115-2024-LTZ-GDTU/MDM de fecha 02 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Urbano, Ing. Luis Torrez Zamudio, concluye que la Junta Vecinal Villa Bertha Pérez pertenece al Distrito de Mazamari y se encuentra fuera de la zona urbana;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER a la **JUNTA VECINAL VILLA BERTHA PÉREZ** del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por el periodo de un (01) año, que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución y está conformado por los siguientes miembros:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	GLORIA ALEJANDRA CAMPOS PAREDES	PRESIDENTE	45374549
02	ROGELIO CHAVEZ CORONADO	VICEPRESIDENTE	42340500
03	JOSSELIN RUFINA VENTURO DE LA CRUZ	SECRETARIO	71438238
04	YOEL GUTIERREZ MARCOS	TESORERO	46922152
05	JUAN CARLOS CHANCO MIRANDA	VOCAL I	42655064
06	ROXANA LUCY CAMPOS RAMIREZ	VOCAL II	77077636
07	PATRICIA HUAMAN INGA DE DOMINGUEZ	FISCAL	40647324

ARTÍCULO 2°. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con registrar en el RUOS conforme así lo establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicio Sociales, Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE